

## MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

El día 11 de julio de 2020, se publicó en El Peruano la Resolución Ministerial No. 199-2020-EF/15, a través de la cual se modifica el Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 134-2020-EF/15, modificado por la Resolución Ministerial No. 165-2020-EF/15 y Resolución Ministerial No. 181-2020-EF.

La Resolución Ministerial No. 199-2020-EF/15 trae las siguientes modificaciones:

<b>Resolución Ministerial No. 134-2020-EF/15</b> <b>Resolución Ministerial No. 165-2020-EF/15</b> <b>Resolución Ministerial No. 181-2020-EF/15</b>	<b>Resolución Ministerial No. 199-2020-EF/15</b>
Artículo 5.- Elegibilidad de los préstamos (...)  5.2 De acuerdo con los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO, los PRÉSTAMOS de REACTIVA PERÚ financian la reposición de capital de trabajo y no pueden ser utilizados para pagar obligaciones financieras que mantenga la EMPRESA DEUDORA con REACTIVA PERÚ. Adicionalmente, la EMPRESA DEUDORA de REACTIVA PERÚ: (i) no debe prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los PRÉSTAMOS que se cubren con la GARANTÍA, y (ii) no distribuir dividendos ni aprobar y/o <b>partir</b> utilidades durante la vigencia de los PRÉSTAMOS, salvo por el monto y/o porcentaje correspondiente a la participación en las utilidades de los trabajadores.	Artículo 5.- Elegibilidad de los préstamos (...)  5.2 De acuerdo con los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 del DECRETO LEGISLATIVO, los PRÉSTAMOS de REACTIVA PERÚ financian la reposición de capital de trabajo y no pueden ser utilizados para pagar obligaciones financieras que mantenga la EMPRESA DEUDORA con REACTIVA PERÚ. Adicionalmente, la EMPRESA DEUDORA de REACTIVA PERÚ: (i) no debe prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los PRÉSTAMOS que se cubren con la GARANTÍA, y (ii) no distribuir dividendos ni aprobar y/o <b>repartir</b> utilidades durante la vigencia de los PRÉSTAMOS, salvo por el monto y/o porcentaje correspondiente a la participación en las utilidades de los trabajadores.

<p>Artículo 6.- Elegibilidad de las EMPRESAS DEUDORAS (...)</p> <p>6.1 No pueden otorgarse PRÉSTAMOS a las EMPRESAS DEUDORAS que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)</p> <p><del>f) Las personas jurídicas acogidas al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) creado mediante el Decreto Legislativo N° 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC") para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19 o que hayan presentado solicitud de acogimiento a dicho Programa. Este criterio de exclusión se verifica con la presentación, a la ESF, de una declaración jurada de la EMPRESA DEUDORA, que figura en el Anexo 4 que forma parte del REGLAMENTO, cuya falsedad genera la aceleración de los PRÉSTAMOS, así como la ejecución de los colaterales y dicha ESF no puede otorgar dispensas al respecto. Si con posterioridad al otorgamiento de la garantía de REACTIVA PERÚ, la persona jurídica accede al PARC, y esto es detectado por la ESF o por COFIDE en el marco de las facultades conferidas por el numeral 8.6 del artículo 8 del REGLAMENTO, ésta es excluida de REACTIVA PERÚ y se procede a la extinción de la garantía de dicho Programa.</del></p>	
	<p>Artículo 6.- Elegibilidad de las EMPRESAS DEUDORAS (...)</p> <p><b>6.3 Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones del Programa REACTIVA PERÚ, creado mediante el Decreto Legislativo No. 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, y modificatorias, no pueden ser objeto de refinanciación ni reestructuración a</b></p>

	<p><b>través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”), creado mediante el Decreto Legislativo No. 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”) para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, u otro esquema concursal.</b></p>
<p>Artículo 8.- Sustentos para el otorgamiento de la garantía (...)</p> <p>8.4 Antes de otorgar la GARANTÍA, COFIDE realiza una verificación previa mediante la cual comprueba, con la información presentada por la ESF hasta ese momento, que ninguna EMPRESA DEUDORA incorporada en la CARTERA DE CRÉDITOS presentada, se encuentre en la situación establecida en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del REGLAMENTO y que se respetaron los topes del monto autorizado a ser financiado en el marco de REACTIVA PERÚ. Las verificaciones se realizan de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>d) Sin perjuicio de la presentación de la declaración jurada por parte de la EMPRESA DEUDORA a la ESF, a la que se refiere el <del>literal d) del numeral 6.4 del artículo 6 del REGLAMENTO</del>, COFIDE <b>deberá</b> verificar, de manera previa a formalizar el otorgamiento de la GARANTÍA, el cumplimiento de los supuestos de exclusión previstos en el citado literal d), a partir de la verificación que haga respecto de las listas que la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos <b>deberá</b> remitirle al cierre de cada mes calendario, de considerarlo necesario, y que <b>incluirá</b> el detalle de las personas o entes jurídicos comprendidos <del>en los alcances del artículo 1 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30737</del>. En tanto COFIDE no reciba una nueva lista de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se <b>entenderá</b> que la última</p>	<p>Artículo 8.- Sustentos para el otorgamiento de la garantía (...)</p> <p>8.4 Antes de otorgar la GARANTÍA, COFIDE realiza una verificación previa mediante la cual comprueba, con la información presentada por la ESF hasta ese momento, que ninguna EMPRESA DEUDORA incorporada en la CARTERA DE CRÉDITOS presentada, se encuentre en la situación establecida en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del REGLAMENTO y que se respetaron los topes del monto autorizado a ser financiado en el marco de REACTIVA PERÚ. Las verificaciones se realizan de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>d) Sin perjuicio de la presentación de la declaración jurada por parte de la EMPRESA DEUDORA a la ESF, a la que se refiere el <b>literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del REGLAMENTO</b>, COFIDE <b>debe</b> verificar, de manera previa a formalizar el otorgamiento de la GARANTÍA, el cumplimiento de los supuestos de exclusión previstos en el citado literal d), a partir de la verificación que haga respecto de las listas que la Procuraduría General del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos <b>debe</b> remitirle al cierre de cada mes calendario, de considerarlo necesario, y que <b>incluye</b> el detalle de las personas o entes jurídicos comprendidos <b>en la Ley No. 30737, así como en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de dicha Ley</b>. En tanto COFIDE no reciba una nueva lista de la Procuraduría General del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos</p>

<p>lista proporcionada es la que se mantiene vigente para efecto de la verificación de los supuestos de exclusión <b>previstos en el literal d) del numeral 6.4 del artículo 6 del REGLAMENTO</b>. Dichos listados deberán contener, necesariamente la información sobre el documento nacional de identidad y/o el registro único de contribuyente.</p>	<p>Humanos, se <b>entiende</b> que la última lista proporcionada es la que se mantiene vigente para efecto de la verificación de los supuestos de exclusión <b>previstos en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del REGLAMENTO</b>. Dichos listados deben contener, necesariamente la información sobre el documento nacional de identidad y/o el registro único de contribuyente.</p>
<p>Artículo 13.- Supervisión y Fiscalización (...)  13.2 COFIDE se encuentra facultado, en el marco de la facultad establecida en el numeral 8.6 del artículo 8 del REGLAMENTO, directa o indirectamente, a solicitar información, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la CARTERA DE CRÉDITOS garantizada, en el marco del REGLAMENTO. Asimismo, con el objeto de promover una mayor transparencia de REACTIVA PERÚ, COFIDE implementa un Sistema de Atención de Denuncias para recibir y atender, en caso corresponda, las denuncias que, debidamente sustentadas, estén relacionadas con cualquier incumplimiento de las normas que regulan la operativa del Programa. Sin perjuicio de lo establecido en el literal d) del numeral 8.4 del artículo 8 del REGLAMENTO, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1508, en el marco de la facultad señalada en el citado numeral 8.6, COFIDE coordina y/o implementa un mecanismo de colaboración que permita solicitar al Poder Judicial, Ministerio Público, Procuraduría Pública u otro órgano competente sobre la materia, acceder a las bases de datos de personas, naturales y/o jurídicas, que estén siendo sometidas a procesos penales por actos de corrupción y delitos conexos, según la definición que, respecto de este tipo de delitos, tengan las citadas entidades.</p>	<p>Artículo 13.- Supervisión y fiscalización (...)  13.2 COFIDE se encuentra facultado, en el marco de la facultad establecida en el numeral 8.6 del artículo 8 del REGLAMENTO, directa o indirectamente, a solicitar <b>información física y/o digital</b>, realizar visitas de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la CARTERA DE CRÉDITOS garantizada, en el marco del REGLAMENTO. Asimismo, con el objeto de promover una mayor transparencia de REACTIVA PERÚ, COFIDE implementa un Sistema de Atención de Denuncias para recibir y atender, en caso corresponda, las denuncias que, debidamente sustentadas, estén relacionadas con cualquier incumplimiento de las normas que regulan la operativa del Programa. Sin perjuicio de lo establecido en el literal d) del numeral 8.4 del artículo 8 del REGLAMENTO, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1508, en el marco de la facultad señalada en el citado numeral 8.6, COFIDE coordina y/o implementa un mecanismo de colaboración que permita solicitar al Poder Judicial, Ministerio Público, <b>Procuraduría General del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b> u otro órgano competente sobre la materia, acceder a las bases de datos de personas, naturales y/o jurídicas, que estén siendo sometidas a procesos penales por actos de corrupción y delitos conexos, según la definición que, respecto</p>

	de este tipo de delitos, tengan las citadas entidades.
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA EMPRESA DEUDORA</b></p> <p>Nosotros [Nombre de la EMPRESA DEUDORA] con Registro Único de Contribuyente No. [*], declaramos ante la ESF lo siguiente:</p> <p>1.- Que, no nos encontramos comprendidos dentro de los alcances <del>del artículo 1 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30737.</del></p> <p>2.- Que, ninguno de los representantes acreditados ante la ESF <del>se encuentra comprendidos dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley No. 30737.</del></p> <p><del>3.- Que, al momento de presentar la presente declaración jurada no nos encontramos acogidos al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) creado mediante el Decreto Legislativo No. 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal ("PARC") para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19 ni hemos presentado una solicitud de acogimiento al mismo.</del></p> <p>4.- Que, al momento de presentar la presente declaración jurada, no nos encontramos inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.</p> <p>5.- No contamos con un PRÉSTAMO en el marco de REACTIVA PERÚ ____</p> <p>6.- Sí contamos con un PRÉSTAMO en el marco de REACTIVA PERÚ ____ Monto: S/ _____ [Ciudad], [día], de [mes] de [año] [Nombre de la EMPRESA DEUDORA]</p> <p>_____ Firma y sello del representante de la EMPRESA DEUDORA acreditado ante la ESF</p>	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA EMPRESA DEUDORA</b></p> <p>Nosotros [Nombre de la EMPRESA DEUDORA] con Registro Único de Contribuyente/DNI No. [*], declaramos ante la ESF lo siguiente:</p> <p>1.- Que, no nos encontramos comprendidos dentro de los <b>alcances de la Ley No. 30737 ni de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley.</b></p> <p>2.- Que, ninguno de los representantes acreditados ante la ESF <b>se encuentra sometido a procesos por delitos de corrupción y conexos.</b></p> <p>3.- Que, al momento de presentar la presente declaración jurada, no nos encontramos inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.</p> <p>4.- No contamos con un PRÉSTAMO en el marco de REACTIVA PERÚ ____</p> <p>5.- Sí contamos con un PRÉSTAMO en el marco de REACTIVA PERÚ ____ Monto: S/ _____ [Ciudad], [día], de [mes] de [año] [Nombre de la EMPRESA DEUDORA]</p> <p>_____ Firma y sello del representante de la EMPRESA DEUDORA acreditado ante la ESF</p>